



Universitat de Girona

Facultat de Dret

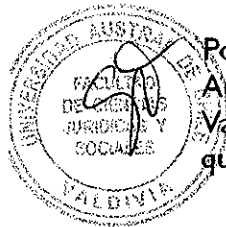
## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

### REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Anna Maria Geli de Ciurana, Rectora de la Universitat de Girona (en adelante UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 186/2009, de 1 de Diciembre, de nombramiento de la Rectora Universitat de Girona (DOGC núm. 5519, de 3 de Diciembre de 2009), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003, de 26 de Agosto (DOGC núm. 3963 de 8 de Septiembre de 2003) y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el ordenamiento de los estudios universitarios oficiales (BOE núm. 260 de 30 de octubre de 2007).

Por la otra parte, el Dr. Juan Omar Cofré Lagos, Rector Subrogante de la Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), con domicilio legal en Independencia 641, de Valdivia (Chile), que actúa en nombre y representación de ésta y de acuerdo con lo que establece la Resolución de Rectoría N° 104, de fecha 6 de abril de 2010.

Todas las partes reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y



Universitat  
de Girona.  
Rectorat

### EXPONEN

Que la UdG, tiene entre otros objetivos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones con otras instituciones.

Que la UdG mediante la Facultad de Derecho y la UACH, mediante la Facultad de Ciencias Jurídicas, tienen, entre sus objetivos, impulsar la investigación de calidad y la formación de profesionales e investigadores altamente calificados en las diversas áreas del conocimiento, tarea que la UdG lleva a cabo a través de la organización y el desarrollo de másteres universitarios y de programas de doctorado.

Que, dada la coincidencia de objetivos, además de la acreditada experiencia en el ámbito del Derecho, las instituciones mencionadas han decidido colaborar conjuntamente en la realización del máster universitario oficial en Derecho público: globalización y culturas Jurídicas y el máster universitario oficial en Derecho de los

negocios y del sector privado, que fueron aprobados por los órganos competentes de la UdG de acuerdo con la normativa vigente.

Que los másteres cuentan actualmente con la Mención de calidad del Ministerio de Educación español y dan acceso, si el estudiante lo desea, a la continuación de estudios en un doctorado.

Que es voluntad de las partes establecer una fórmula de colaboración para la organización, la promoción y el desarrollo de los citados másteres.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, y con la finalidad de formalizar la citada colaboración, acuerdan suscribir este convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

1. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las instituciones firmantes para la organización, la promoción y el desarrollo de los estudios de máster universitario en Derecho público: globalización y culturas jurídicas y en Derecho de los negocios y del sector privado.

2. Los másteres son organizados por la UdG con la participación de la UACh en la promoción.

### Segunda. Gestión académica

1. Los contenidos organizativos y académicos de los másteres se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos y con el impreso o soporte informático normalizado a tal efecto por la UdG.

2. La coordinación de los másteres es responsabilidad de la UdG.

3. Los estudiantes que estén interesados en cursar los másteres pueden preinscribirse en la UdG dentro de los períodos establecidos.

4. Los estudiantes interesados deberán acreditar estar en posesión de los requisitos legales de acceso, así como de los requisitos específicos de admisión y los aprendizajes previos establecidos en los estudios aprobados, de acuerdo con la normativa vigente.

5. La UdG aplicará los criterios de admisión y selección de estudiantes que consten en la propuesta de Máster de acuerdo con la normativa vigente.

6. La Comisión de Admisión del máster realizará la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión y selección o de valoración de méritos establecidos en el máster.

7. Los estudiantes admitidos en los másteres se matricularán en la UdG durante los plazos establecidos.

8. La UdG es la responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y registro de un único título oficial de máster, que será expedido por la rectora y se materializará en un único soporte,



  
Universitat  
de Girona  
Rectorat

en conformidad con el modelo y requisitos que establece el Ministerio correspondiente y demás disposiciones legales vigentes.

9. Los estudiantes quedarán vinculados a todos los efectos (normativas académicas, régimen disciplinario, seguro escolar, participación, elecciones...) a la UdG.

### **Tercera.- Movilidad**

1. La movilidad de profesorado entre universidades es considerada un aspecto positivo de valor añadido. Las universidades firmantes promoverán la movilidad de profesorado entre ellas y reconocerán, dentro de sus planes docentes, la docencia llevada a cabo por su profesorado en la otra universidad participante en este convenio.

### **Cuarta.- Compromisos académicos**

1. La UdG se compromete a informar periódicamente de los másteres organizados por la Facultad de Derecho.

2. La UACH se compromete a promover los másteres organizados por la Facultad de Derecho de la UdG entre sus alumnos y a difundir la información que periódicamente la Facultad de Derecho enviará en relación con los másteres.

### **Quinta. Gestión económica**

1. La UdG gestionará económicamente sus másteres.

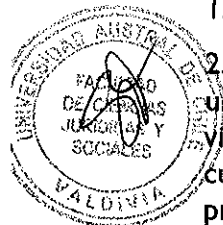
2. La firma del presente acuerdo no implica ningún compromiso económico entre las universidades participantes. Correrán a cargo de los docentes o investigadores visitantes los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa, salvo que las universidades receptoras decidieran asumirlos por iniciativa propia. La UdG ofrecerá, en función de la disponibilidad, el alojamiento en los departamentos de que dispone en el C/ La Força, 10.

### **Sexta. Condiciones económicas**

El precio de la matrícula del máster es el propio de los estudios universitarios públicos en España, que cada año se va actualizando.

### **Séptima. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo los másteres en las condiciones aprobadas, y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá ser formulada por escrito con seis meses de antelación respecto al inicio del año académico de la UdG siguiente.



Universitat  
de Girona  
Rectorat

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar sus estudios, en conformidad con las reglas generales de extinción de los planes de estudios.

### **Octava. Incorporación de otras instituciones**

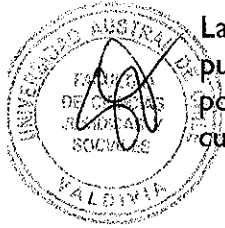
Los estudios oficiales de másteres objeto de este convenio estarán abiertos a la incorporación de otras instituciones en cursos futuros, siempre que se acepten todos los términos del presente acuerdo.

### **Novena. Modificación del convenio**

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio debe ser ratificado por mutuo acuerdo de todas las partes antes del inicio del año académico de la UdG en el que se pretendan introducir las modificaciones, recogiéndolas en un anexo a tal efecto.

### **Décima. Jurisdicción**

Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación al desarrollo de este convenio. En caso de que esto no fuera posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio a los tribunales de Girona.



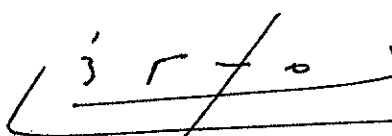
### **Cláusula adicional**

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria u otros que en esta normativa aparezcan en género masculino, deben entenderse como referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular.



Y como muestra de conformidad firman este convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al pie, quedando un ejemplar para cada una de las partes.,

Por la Universidad Austral de Chile  
El Rector (s)

  
**DR. JUAN OMAR COFRE LAGOS**

Por la Universidad de Girona  
La Rectora

  
**SRA. ANNA MARIA GELI DE CIURANA**

Valdivia , a 9 de abril de 2010

Girona, a

de 2010